



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE
LA OFICINA TÉCNICA DE COOPERACION DE LA
AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO EN
HONDURAS**

1.OBJETO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Constituye el objeto de la presente licitación, la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en el lugar de realización del servicio. El presente Pliego de Prescripciones Técnicas determinará las características, condiciones particulares y requerimientos que deberán regir la ejecución del contrato.

La finalidad del servicio contratado será garantizar con la máxima eficacia posible, la seguridad del personal de la OTC, visitantes, bienes, patrimonio e instalaciones, adoptando, en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias con la finalidad de prevenir o reducir daños ante cualquier eventualidad y contribuyendo al desarrollo normal de las actividades diarias.

1.1. Definición detallada de las actividades que componen la prestación

Las acciones que debe prestar el servicio de seguridad y vigilancia serán, al menos, las siguientes:

- Vigilancia permanente de **todas** las instalaciones interiores y exteriores que conforman el recinto del lugar de prestación del servicio.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles en el lugar de realización del servicio, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
- Control permanente para impedir que se produzcan daños personales, robos, actos que alteren el normal funcionamiento, evitando la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

Monitoreo de la alarma, este servicio será ininterrumpido todos los días del año. Recepción de señales (incendio, asalto o robo) y coordinación de envío de patrullaje forma inmediata.

- Retener, cuando las circunstancias lo exijan y así se permita legalmente, a personas sospechosas que se encuentren cometiendo delitos dentro del centro vigilado, así como de los instrumentos, efectos y pruebas del delito cometido, dando aviso inmediato a la autoridad policial para su posterior entrega.

- Realizar actuaciones determinadas en caso de emergencia y/o evacuación en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Participar, para garantizar la debida seguridad, en la planificación previa, ejecución y análisis posterior de cuantos eventos extraordinarios requieran su colaboración.
- Participar, en su caso, en los simulacros de seguridad programados por la OTC.
- Respetar y hacer cumplir, en el ejercicio de sus cometidos, aquellas reglamentaciones de orden interno, aprobadas, en su caso, por cualquier órgano o servicio de la OTC, con el fin de garantizar el orden, la seguridad y la correcta utilización de las instalaciones.
- Informar al Responsable del contrato de cuantas incidencias se produzcan en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de las tareas encomendadas, adoptando las medidas a su alcance para evitar cualquier daño o perjuicio, a las personas, bienes o instalaciones, actuando siempre con proporcionalidad y eficacia y adecuándose a las instrucciones que se reciban a efecto.
- Conocer y operar los sistemas de iluminación, de emergencia y equipo contra incendios, así como otros sistemas de seguridad implantados en el lugar de prestación del servicio. En este sentido, deberá gestionar los sistemas existentes de seguridad centralizados o distribuidos, como puedan ser: control automatizado de accesos, video vigilancia y protección contra-incendios, estando obligados a obtener el máximo rendimiento y asegurando su correcta utilización.
- Efectuar patrullajes o rondas de vigilancia internas y externas en todo el edificio y sus instalaciones anejas o complementarias.
- Comprobación de la acreditación de la identidad del personal de la OTC para el acceso a las instalaciones.
- Controlar el ingreso y salida de todo tipo de visitantes, incluidas las asistencias externas a las instalaciones, realizando la comunicación pertinente a la dependencia que corresponda y evitando que personas no autorizadas ingresen en las mismas, sin que, en ningún caso, se pueda retener la documentación acreditativa personal.

- Controlar la seguridad en el ingreso de paquetes, bolsos, mochilas, bolsas, cajas, maletines y otros objetos similares que accedan al lugar de realización del servicio.
- Controlar el ingreso y salida de mobiliario y otros bienes inventariables, previa orden de salida firmada por las autoridades competentes.
- Controlar el ingreso y salida de vehículos de las instalaciones y, en su caso, del aparcamiento, atendiendo a la correcta utilización de las zonas de aparcamiento y poniendo especial cuidado en las zonas reservadas a emergencias y minusválidos, si las hubiera.
- Custodiar y gestionar las llaves que se le encomienden, en relación con el lugar de prestación del servicio y proceder al cierre de las dependencias e instalaciones que se le encomienden.
- Velar porque la conducta de los visitantes cumpla con las normas básicas de convivencia y respeto hacia las instalaciones, el personal de la OTC y demás visitantes que se hallen en la OTC.
- Hacer sugerencias a los visitantes sobre el cuidado y protección de áreas disponibles para uso público.
- Asegurarse que las personas sin autorización no permanezcan en el edificio, fuera del horario de atención oficial.
- Recepción de llamadas telefónicas relacionadas con la prestación del servicio y recepción de mensajes.
- Avisar, con la máxima urgencia posible al Responsable del contrato, sobre incidencias o roturas en los sistemas de emergencia y contra incendios instalados en el lugar de realización del servicio.
- Preparar y presentar informes y reportes de incidencias que se manifiesten en el servicio.
- Formular apreciaciones y presentar recomendaciones, cuando la situación lo requiera.
- Realizar cursos de periódicos de formación, al menos anualmente, al personal encargado de prestar el servicio en las materias propias de sus cometidos y especialmente en formación en primeros auxilios, tratamiento

de situaciones de incendio y manipulación de equipos de extinción, formación en operativos de evacuación de edificios y emergencias.

- Realizar las tareas específicas y concretas que les asigne el Responsable del contrato.

2. CONDICIONES DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ADJUDICATARIO

2.1 Lugar de realización del servicio.

El servicio se realizará en su totalidad en las instalaciones de la Oficina Técnica de Cooperación en Honduras de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ubicada en Colonia Palmira, Calle República de Colombia, N° 2329, Tegucigalpa.

2.2 Horario de realización del servicio y/o calendario de entregas a realizar.

El horario de prestación del servicio será ininterrumpido todos los días del año incluyendo, fines de semana y festivos durante 24 horas. Conforme este desglose:

1	Un puesto de seguridad 24/7	Horario de 6 am a 6 pm de lunes a domingo
		Horario de 6 pm a 6 am de lunes a domingo
1	Un puesto de seguridad	Horario: de 7 am a 5 pm de lunes a viernes

2.3 *Requerimientos técnicos mínimos para aportar por la empresa para el desarrollo de la prestación.*

El número de personas asignado por el contratista para la prestación del servicio será el adecuado para la óptima ejecución del contrato, en función de los puestos de vigilancia y seguridad previstos para la ejecución del contrato, horarios y las circunstancias ordinarias o extraordinarias en su prestación, debiendo contar, además, obligatoriamente con un Supervisor de equipo.

En este sentido, la empresa adjudicataria nombrará un Supervisor-responsable que será el encargado de ejercer las labores de dirección, control e inspección del personal asignado y velará por el control y seguimiento para la adecuada ejecución del contrato, dictando al efecto las órdenes e instrucciones oportunas y adoptando las medidas con respecto al personal que tenga asignado que fueran necesarias. Actuará, además, como interlocutor con el Responsable de la OTC del contrato. Al Supervisor del

equipo, se le exigirá una experiencia mínima de 3 años en la ejecución de contratos de la misma naturaleza.

El adjudicatario del contrato deberá aportar personal de Vigilancia y/o Seguridad que estén legalmente habilitados o titulados, según la normativa hondureña para ejercer dicha profesión y hayan superado, en su caso, las correspondientes pruebas de aptitud y/o cursos de formación o capacitación, legalmente previstos.

En todo caso, sí en el país de ejecución del contrato, dicha profesión no estuviera regulada normativamente, el personal contratado deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos mínimos:

- i. Ser mayor de 18 años
- ii. No tener antecedentes penales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria
- iii. Experiencia en cometidos afines
- iv. Poseer capacidad física y psicológica (evaluaciones realizadas por la empresa contratada)
- v. Cumplir con los requisitos que establezcan las empresas de servicios de seguridad privada, previstos en su correspondiente reglamento, ordenanza o regulación interna, lo que la empresa deberá acreditar mediante certificado.

El personal de seguridad y vigilancia portará armas si las circunstancias específicas así lo imponen, debiendo tener la correspondiente autorización legal al efecto.

La empresa contratada deberá realizar al menos, una vez al año, un curso de capacitación o formación que comprenda, al menos, las áreas de seguridad y vigilancia que se han descrito en el apartado 1.1 de este pliego.

2.4 Medios materiales a utilizar

2.4.1. Aportados por la OTC

Los elementos y sistemas de seguridad y vigilancia y elementos accesorios de los que disponga el lugar de ejecución del contrato o los que posteriormente se aporten para optimizar la prestación del servicio.

2.4.2. Aportados por la adjudicataria

La prestación del servicio por el contratista deberá comprender necesariamente todos los medios humanos, técnicos y materiales adecuados para la prestación del servicio, entendiéndose todos los medios aportados incluidos en el precio de licitación, no siendo posible compensación económica adicional alguna

2.5 Medios humanos y técnicos de la empresa

El personal de la adjudicataria que preste el servicio estará uniformado y debidamente identificado con el nombre del contratista en las prendas de trabajo.

El adjudicatario queda obligado, sin excusa alguna, a suplir las ausencias del personal asignado para la ejecución de este contrato como consecuencia de enfermedades, permisos legales, vacaciones o cualquier situación de ausencia de persona que pudiera surgir. Las personas sustituidas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto 2.3. anterior.

Será de exclusiva responsabilidad del contratista aportar a su personal los elementos y medidas de seguridad e higiene necesarios para el desempeño de sus funciones, no asumiendo la OTC ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios que se derivasen.

3. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

3.1 Sobre los medios humanos y técnicos de la empresa

La organización de los medios propios del contratista en la ejecución de la prestación descrita en el presente pliego, será total responsabilidad del adjudicatario, sin perjuicio de las prerrogativas que el TRLCSP atribuye a las entidades contratantes en el control de la ejecución del contrato. A tal efecto, se nombrará por parte de OTC un Responsable o supervisor del contrato que será el que controle y supervise la ejecución del contrato, realice los controles de evaluación, eficiencia y calidad del servicio y adopte las medidas necesarias para la correcta prestación del servicio.

Es de única y exclusiva responsabilidad del contratista el pago de impuestos, retribuciones salariales y extrasalariales, beneficios sociales, pagos de seguros sociales, obligaciones laborales y sociales impuestas por la legislación hondureña, así como otros conceptos inherentes a las remuneraciones del personal a su cargo.

La OTC no asumirá responsabilidad alguna en caso de accidentes, daños personales, incapacidad o invalidez y muertes del personal de la contratista o terceras personas a cargo del contratista.

3.2. Sobre la prestación de la empresa adjudicataria

La adjudicataria del contrato estará obligada a presentar, dentro de los quince días siguientes a partir de la formalización del contrato, un programa con la planificación del servicio, que, previas las correcciones oportunas en su caso, deberá ser aprobado por la OTC. Sin la aprobación de dicho programa, no se dará curso a las facturas.

Cualquier modificación en las características organizativas del servicio de vigilancia y seguridad, tendrá imperativamente que ser autorizada por el Responsable del contrato.

Las directrices y orientaciones generales en la ejecución del servicio, la supervisión de las tareas, las prioridades de tareas, proponer las modificaciones que se estimen convenientes, o, en su caso, proponer la suspensión de los trabajos si existiese causa que lo justificará, corresponde a la OTC quien actuará a través del responsable del contrato.

La OTC, a través del Responsable del contrato, se reserva el derecho de requerir al contratista la sustitución de alguno o algunos de sus operarios, por razón de su deficiente desempeño del servicio, por motivos de seguridad y por comportamiento inadecuado con el personal de la OTC o del personal visitante, sin que ello comporte, en modo alguno, el ejercicio de ninguna potestad de dirección del personal, quedando reservado únicamente al contratista ejercer, en su caso, las potestades disciplinarias a que hubiera lugar. La sustitución se hará de forma inmediata si las circunstancias así lo impongan y, en todo caso, antes de las 24 horas siguientes a que se adopte y comunique la decisión, no conllevando, en ningún caso, gasto adicional para la OTC.

Será responsabilidad del contratista adjudicatario, el abono de los daños y perjuicios que se generen a las personas o en los bienes de cualquier tipo que se hallen en el lugar de prestación del servicio, causados por dolo, negligencia o imprudencia del personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia. La empresa contratista deberá contar con póliza de responsabilidad civil ante terceros.

El personal encargado de la prestación del servicio será instruido exclusivamente por el contratista. No obstante, OTC podrá exigir al adjudicatario en los términos establecidos en este pliego la acreditación de la realización por parte de su personal de los correspondientes programas de formación para poder entender acreditada su respectiva capacitación técnica, siendo ésta una condición especial de ejecución del contrato.

Documentación y registro de actividades

Todas las actividades realizadas por la empresa adjudicataria, deberán documentarse, en la forma y tiempo determinados por el Responsable del contrato. De manera no exhaustiva, se aportarán por el contratista:

- **Un parte diario de incidencias** de seguridad por turno y puesto de servicio.
- **Un reporte semanal de entradas y salidas** del personal de asistencias externas.
- **Un informe anual**, con la correspondiente documentación asociada, explicativa de las incidencias y actividades operativas, en la que se propongan medidas para su optimización y perfeccionamiento.

Asimismo, la empresa adjudicataria facilitará al Responsable del contrato de la OTC, ficha con fotografía y datos personales y profesionales, del personal asignado al servicio.

En Madrid, a 8 de marzo de 2018

ORGANO DE CONTRATACIÓN

EL DIRECTOR DE LA AECID

P.D. de Resolución de la Dirección de la AECID

De 2 de julio de 2009 (BOE 30/07/2009)

LA SECRETARIA GENERAL




Susana Velázquez Valoria

